SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE **Folios**: 1. **Anexos**: No.
Radicación #: 2019EE132589 **Proc #**: 4478455 **Fecha**: 14-06-2019
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: DIRECCION DE GESTION CORPORATIVAClase Doc: Salida **Tipo Doc**: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01381

Por la cual se adjudica el Proceso Contractual Electrónico del Concurso de Méritos Abierto No. **SDA–CM–20191028**

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Nombrada mediante Resolución No. 006 del 5 de enero de 2016, posesionada a través de Acta No. 3 de 2016 y facultada para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución 3536 del 11 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Gestión Corporativa solicitó a la Subdirección Contractual adelantar un proceso de selección con el objeto de: "*CONTRATAR CON UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA, LO CUAL COMPRENDE EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) ASEGURADORA(S), LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y GESTIÓN DURANTE EL PROCESO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS*".

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna para la SDA a favor del Corredor de Seguros, toda vez que cualquier pago que genere la intermediación lo asume la o las Compañía (s) de Seguros con la que se contraten las pólizas. Por lo anterior, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato del programa de seguros se relaciona en consideración a que la SDA cuenta aproximadamente con **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 207.000.000) M/CTE**, para la contratación del programa de seguros de la Entidad, valor que en principio se estima que corresponderá al contrato de seguros que suscriba la SDA con la respectiva compañía de seguros.

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante Resolución No. 01058 del día veintiuno (21) de mayo de 2019, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Electrónico Abierto No. SDA–CM–20191028, cuyo objeto consiste en: "*CONTRATAR CON UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01381

SDA, LO CUAL COMPRENDE EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) ASEGURADORA(S), LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y GESTIÓN DURANTE EL PROCESO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS", con la consecuente publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y sus correspondientes Complementos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes, presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, así como al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, las cuales fueron contestadas y publicadas por la SDA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos y tiempos allí estipulados.

Que, dentro del proceso se expidió una (01) adenda, con el fin de modificar el cronograma del proceso.

Que, el día veintinueve (29) de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, presentaron ofertas los siguientes Proponentes, así: **i).** UNIÓN TEMPORAL CAF – AVIA & OMEGA SEGUROS, el día 29/05/2017 – Hora: 08:42 a.m., conformada por: **a.** CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA. (Porcentaje de Participación 40%), identificado con NIT No. 900.357.596– 5, **b.** OMEGA SEGUROS LTDA. (Porcentaje de Participación 30%), identificado con NIT No. 822.001.579 – 9, y **c.** AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. (Porcentaje de Participación 30%), identificado con NIT No. 860.056.784 – 7.; **ii).** PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT No. 860.024.858 – 6, el día 29/05/2017 – Hora: 09:56 a.m.

Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar Electrónico de fecha cinco (05) de junio de 2019, en el que se concluyó que, las propuestas presentadas fueron inhabilitadas por no cumplir con los requisitos del proceso contractual electrónico, el cual fue publicado Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dando el correspondiente traslado para observaciones y aclaraciones entre los días seis (06) al diez (10) de junio de 2019.

Que, el mencionado informe fue subsanado por los dos (02) proponentes en el término correspondiente, motivo por el cual, la Entidad procedió por medio del Comité Evaluador designado a expedir el correspondiente Informe de Evaluación Electrónico Definitivo el día trece (13) de junio de 2019, siendo éste publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que, el Comité Evaluador en el citado informe concluyó que, la única propuesta habilitada, luego de presentadas las subsanaciones correspondientes fue la de PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT No. 860.024.858 – 6, toda vez que, la oferta de la UNIÓN TEMPORAL CAF – AVIA & OMEGA SEGUROS, incurrió en causal de rechazo, en virtud de los reglado en el numeral décimo cuarto (14º) del numeral 4.2.8. del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, por no aportar dentro del plazo requerido, los documentos solicitados por la Entidad para subsanar.

Que, por quedar la oferta del Proponente PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT No. 860.024.858 – 6 habilitada, se procedió a evaluar y calificar su propuesta conforme al Capítulo IV del

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01381

Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, asignándole un total de **MIL DIEZ (1.010) PUNTOS**, con el consecuente orden de elegibilidad.

Que, el día catorce (14) de junio de 2019, siendo las 11:00 a.m. se celebró la audiencia de revisión de oferta y de adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. SDA–CM–20191028, en la cual la Ordenadora de Gasto corrió traslado a los Proponentes asistentes para que presentaran observaciones lo cual ocurrió, y la Entidad las atendió en la misma diligencia, tal como consignado en el Acta de Audiencia, publicada en la fecha en el portal SECOP II

Acto seguido, se procedió a abrir Sobre Económico Electrónico – Sobre No. 3 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para lo cual la Ordenadora de Gasto solicita la presencia en el equipo portátil del Delegado de la Oficina de Control Interno, quien acompaña al Abogado de la Subdirección Contractual y el Comité Evaluador Designado mientras procede al manejo del Proceso Contractual Electrónico, procediendo a la consulta de la oferta económica, en donde se verificó por el Comité Evaluador designado la coherencia y consistencia entre: **i)**. La necesidad identificada por la Entidad y el alcance de la oferta, **ii).** La consultoría ofrecida y el precio ofertado y, **iii)**. El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección, encontrando ajustada la propuesta de PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT No. 860.024.858 – 6, con la salvedad indicada en el artículo 1341 del Código de Comercio, previamente explicada en este Acto Administrativo.

Que, en consideración a lo expuesto, el Comité Evaluador designado recomienda a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el presente Concurso de Méritos Abierto a la Firma PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT No. 860.024.858 – 6, por ser el único proponente habilitado y adicionalmente cumplir con los requisitos de contenido jurídico, técnico y financiero, así como de obtener como calificación de su oferta un total de 1.010 Puntos.

Que, en desarrollo del proceso de selección electrónico desarrollado mediante el Concurso de Méritos Abierto No. SDA–CM–20191028, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, a través del Auto No. 2016–00015/56165 del veinticinco (25) de julio de 2018 y de la de Sentencia de Radicado No. 20180006100 (61463) del veinte (20) de febrero de 2019, y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR, el Concurso de Méritos Electrónico Abierto No. SDA–CM–20191028, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR CON UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA, LO CUAL COMPRENDE EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) ASEGURADORA(S), LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y GESTIÓN DURANTE EL PROCESO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS, a la Firma PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01381

No. 860.024.858 – 6, Representada Legalmente por el Señor Jairo Rojas Chivatá, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19.472.373 de Bogotá, de conformidad a la Cámara de Comercio de Bogotá fechada el día dos (02) de mayo de 2019, con la salvedad que el Contrato resultante se suscribirá de conformidad a lo manifestado por el artículo 1341 del Código de Comercio, es decir, no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna para la SDA, toda vez que cualquier pago que genere la intermediación lo asume la o las Compañía (s) de Seguros con la que se contraten las pólizas, por un plazo que se iniciará a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita entre el Corredor de Seguros y el Supervisor designado por la **SDA** y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR en audiencia el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de Firma PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT No. 860.024.858 – 6, Señor Jairo Rojas Chivatá, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19.472.373 de Bogotá, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de junio del 2019

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Revisó: Nancy Stella Patiño León – Abogada Contratista – Asesora de la Dirección de Gestión Corporativa

Elaboró:

HARRISON AMEZQUITA GAMA	C.C:	1032431123	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190500 DE 2019	FECHA EJECUCION:		14/06/2019

Revisó:

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:		14/06/2019

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01381

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION: 14/06/2019

Firmó:

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION: 14/06/2019

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS